

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que el pasado 25 de agosto de 2022, a las 5:00 pm, venció el término que poseía la parte demandada para pronunciarse sobre la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante. El demandado no presentó objeción a la liquidación del crédito. Pasa al despacho del señor Juez, para que se sirva proveer.

Días Hábiles: 23, 24, 25 de febrero de 2022

Pijao, Quindío, 20 de octubre de 2022

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE

Secretaria

Auto interlocutorio civil Nro. 145 Ejecutivo Radicado número 63-548-40-89-001-2017-00001-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pijao, Quindío, veinticinco de octubre de dos mil veintidós

Vista la anterior constancia secretarial y debido a que no se objetó la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, presentada por la parte ejecutante, como tampoco hay lugar a modificarla de oficio, el Juzgado la **APRUEBA** en la suma de **SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS** (\$7.147.000) (Artículo 446, numeral 3º, Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

TIMO LEÓN VELASCO RUIZ

Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PIJAO, QUINDIO</p>

<p>El auto anterior se notifica por Estado electrónico No. 78, de hoy 26 octubre de 2022, a las 7:00 A.M.</p>

<p>De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 del 2022, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez.</p>

<p>ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE Secretaria</p>

Firmado Por:
Timo Leon Velasco Ruiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pijao - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b91bf827507872270290f8bbc9b5ec4b81ad81ce57e448b7bf3a22db24a53f31**

Documento generado en 25/10/2022 10:37:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>